

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que está pendiente la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-8031. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2018-00089-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco W S.A.
Demandados: Luis Alberto Carmona y otra
Auto: 1157

Tras una revisión del expediente se observa que junto con el auto que libró mandamiento de pago se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado Luis Alberto Carmona del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-8031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, medida que fue registrada conforme consta en el certificado de tradición fechado 29 de agosto de 2018, sin embargo, no se ha realizado la respectiva diligencia de secuestro de caras a un posterior remate.

Así las cosas y, en aras de brindar impulso procesal al presente asunto, se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte el certificado de tradición actualizado del bien inmueble embargado, a fin de expedir despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante para que aporte Certificado de tradición actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-8031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, a fin de comisionar para el secuestro.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 19 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50f87d3e61d89bfd2c95cd716803de2dcc7ee1aeec6f5f889f1272c020c4147**

Documento generado en 18/07/2022 06:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>